



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

**SERVICIO Y BIENESTAR** 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO**



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

## TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y actividades en competencia de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, Estado de México.

Artículo 2. La aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento corresponde a la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, Estado de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento. - EL Honorable Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, Estado de México;
- II. Bando Municipal. - El Bando Municipal vigente en el Municipio de Xonacatlán, Estado de México;
- III. Cabildo. El Ayuntamiento constituido en Asamblea deliberante, conformada por el Presidente (a) Municipal, Síndico y Regidores;
- IV. Código Administrativo. - El Código Administrativo del Estado de México;
- V. Código de Procedimientos Administrativos. - El Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VI. Dependencias. Los Órganos Administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento de Xonacatlán, Estado de México;
- VII. Dirección. - La Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Xonacatlán, Estado de México;
- VIII. El (La) Director/a de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán;
- IX. Entidades. - Los Órganos Auxiliares y Fideicomisos Públicos que conforman la Administración Pública Descentralizada Municipal;



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SERVICIO Y BIENESTAR** 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

X. Ley Orgánica. - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

XI. Municipio. - El Municipio de Xonacatlán, siendo integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de México.

XII. Presidente (a) Municipal. - El Presidente (a) Municipal Constitucional de Xonacatlán, Estado de México;

XIII. Reglamento. El Reglamento Interno de la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Municipio de Xonacatlán, Estado de México;

XIV. Unidad Administrativa. - Conjunto de servidores públicos y bienes adscritos a la Dirección que tienen asignadas funciones, actividades y acciones específicas dentro de la misma y que son necesarias para su eficiente desempeño.

Artículo 4.- La Dirección es un Órgano de la Administración Pública Municipal que forma parte de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada del Municipio, cuyas atribuciones se describen en el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5- La Dirección por sí y a través de sus Unidades Administrativas conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica, el Bando Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal vigente, los programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables, así como los acuerdos emitidos por el/la Presidente (a) Municipal o el Ayuntamiento, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Las acciones de la Dirección deberán estar encaminadas a regular el Ordenamiento de Desarrollo Agropecuario, fomentando la infraestructura local a cargo del Municipio para lo cual podrá concertar y acordar acciones con las autoridades de la Federación, Estado u otros Municipios.

Artículo 6.- La Dirección se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal, debiendo formular su petición al Cabildo, para gestionar los apoyos a los productores por parte del H. Ayuntamiento.

Artículo 7.- El (la) Director (a) y el personal adscritos a esta Dirección, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Unidad Administrativa referida.



# **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SERVICIO Y BIENESTAR** 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Artículo 8.- La Dirección formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos administrativos, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico-administrativas que resulten necesarias, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración de Cabildo por conducto del Presidente Municipal y/o Regidor (a) respectivo.

## **TITULO SEGUNDO DENOMINACIÓN, COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 9.- La Dirección podrá ser identificada también por sus siglas DDA o bien, Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento Constitucional de Xonacatlán, Estado de México.

Artículo 10.- La Dirección de Desarrollo Agropecuario como autoridad administrativa tiene a su cargo elevar la productividad para incrementar el crecimiento de la economía local, buscando el bienestar de las familias a través del impulso de programas de fomento y modernización en producción agrícola y pecuaria.

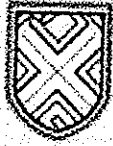
Así mismo impulsar la transformación y reconversión de cultivos más rentables.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y realización de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Dirección contará con su personal asignado.

Artículo 12.- La Dirección contará también con Asesoría Jurídica, en caso de ser necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, la cual será a cargo de una Licenciada y/o Licenciado en Derecho adscritos a la Dirección del Área Jurídica de este Ayuntamiento.

Artículo 13.- Para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus funciones, la Dirección contará con sitios que tendrán el carácter de:

I. Abiertos. – Aquellos en donde las y los xonacatlenses podrán acudir a realizar algún trámite o servicio proporcionado por la Dirección y están sujetos a días y horas hábiles;



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

**SERVICIO Y BIENESTAR** 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

II. Cerrados. – Aquellos en donde la o el servidor público desarrolla sus actividades cotidianas y que por su naturaleza no se autoriza la estancia del ciudadano o bien donde la o el servidor público con autorización del director puede atender a los xonacatlenses, ya sea cuando el caso así lo requiera.

Los espacios de la Dirección que en este Reglamento no se señale su carácter, se entenderán como sitios cerrados.

## CAPITULO II EL DIRECTOR

Artículo 17.- La/El Directora (or) es la persona que como titular se encuentra a cargo de la Dirección, ejerciendo las facultades que le asigna el Cabildo y teniendo las funciones sobre la materia de su competencia dentro del ámbito agropecuario que se determine en cada caso de conformidad con la normatividad aplicable y demás disposiciones legales.

Artículo 18.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, así como su representación corresponde a la o el Director y deben ser ejercidas en forma directa por él o ella y se auxiliará de las demás Direcciones Administrativas que requiera para su desempeño.

Artículo 19.- La/El Directora (or) tendrá las siguientes atribuciones no delegables:

- I. Fijar y controlar la política general de la Dirección estableciendo las normas, políticas, criterios, sistemas, organización y procedimientos que rijan dicha Dirección de acuerdo con el Reglamento;
- II. Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora, en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- III. Proponer a la/el Presidenta (e) Municipal las modificaciones administrativas que tiendan a lograr el mejor funcionamiento de la Dirección en pro de la comunidad de Xonacatlán.
- IV. Desempeñar las comisiones y funciones que el Cabildo o el Presidente (a) Municipal le confiera y mantenerlos informados del desarrollo de las mismas;



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR

2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

Comparecer ante el Cabildo previo Acuerdo de éste, para informar de la situación que guarda la Dirección, o bien cuando se estudie un asunto relacionado con las actividades de la Dirección;

VI. Proporcionar los datos de las labores desarrolladas por la Dirección, para la formulación de los informes de Gobierno;

VII. Dirigir las actividades encaminadas a elaborar, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Municipal de Xonacatlán, Estado de México, los planes parciales que de él se deriven y sus respectivos programas previo Acuerdo de Cabildo y en la aprobación del mismo;

VIII. Someter a consideración de la/el Presidenta (e) Municipal los asuntos correspondientes a la Dirección e informarle sobre el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;

IX. Suscribir previo Acuerdo a la/el Presidenta (e) o el Cabildo, acuerdos, convenios y contratos con Dependencias y Entidades, así como con particulares, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;

X. Promover y suscribir convenios agropecuarios con Municipios y con particulares, previos Acuerdo del Cabildo o la/el Presidenta (e) Municipal, según el caso lo requiera;

XI. Asesorar al Ayuntamiento en la emisión de dictámenes y autorizaciones de su competencia y participar en su caso, en el seno de los órganos técnicos estatales de coordinación interinstitucional, evaluación y seguimiento en materia de ordenamiento y desarrollo medioambiental, en relación con asuntos de la circunscripción del Municipio de Xonacatlán, Estado de México;

XII. Emitir las Constancias de Productor (a) para que puedan solicitar los apoyos ante las autoridades;

XIII. Apoyar a la Dirección de Desarrollo Económico con la inspección y verificación de cultivos para la asignación de licencias y permisos temporales.

XIV. Proponer y en su caso coordinarse con la dependencia encargada de recursos humanos para el ingreso, licencia, promoción, remoción, cesé y en general todo movimiento del personal de la Dirección, conforme a las disposiciones aplicables en la materia;



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SERVICIO Y BIENESTAR** 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

XV. Introducir nuevos cultivos que no se han explotado con anterioridad en el municipio de Xonacatlán;

XVI. Evaluar objetivamente el desempeño del personal que integra la Dirección, para determinar el grado de eficiencia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tengan delegadas (os), con base en las normas y lineamientos que al efecto sean aplicables;

XVII. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objeto de cualquier persona, o la realización de actos encaminados a este fin;

Artículo 20.- El/La Director (a) tendrá las siguientes atribuciones delegables:

I. Participar en los órganos de coordinación de carácter regional y metropolitano, en materia de ordenamiento medioambiental, desarrollo agropecuario y medioambiental;

II. Promover, en coordinación con las instancias competentes, el equilibrio del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo agropecuario del Municipio y su reserva territorial enfocados en zonas de cultivo

III. Participar en los órganos interinstitucionales de coordinación regional y metropolitana en materia de ordenamiento de desarrollo agropecuario;

IV. Difundir entre la población los Planes de Desarrollo Municipal, así como informarle sobre los trámites para obtener las Constancias, Avisos y Factibilidades competencia de la Dirección;

### **CAPÍTULO III**

#### **ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Artículo 21.- El personal asignado a la Dirección, asumirá la supervisión técnica y administrativa de la misma, serán los responsables ante el/la Director (a) del correcto funcionamiento de la Dirección y serán auxiliados por el personal de acuerdo a las necesidades que el servicio requiera en función del organigrama de la Dirección y su presupuesto respectivo.

Artículo 22.- Corresponde al personal asignado, las siguientes obligaciones y atribuciones genéricas:



# PRESIDENCIA MUNICIPAL

SERVICIO Y BIENESTAR

2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- I. Organizar controlar y evaluar el desarrollo de las actividades que el/la Director (a) les asigne;
- II. Acordar con el/la director (a) la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro de su competencia, así como aquellos que le sean encomendados;
- III. Desempeñar las funciones y comisiones que el/la Director (a) le delegue o encomiende por escrito así, como mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Acordar y resolver los asuntos de su competencia que le hayan sido asignados;
- V. Solicitar al personal asignado de la Dirección la información, datos, asistencia agropecuaria o legal que corresponda para la atención adecuada de los asuntos de su competencia previo acuerdo del/la Director (a);
- VI. Solicitar a otras Dependencias y o Direcciones del Ayuntamiento, la información, datos asistencia técnica o legal que corresponda para la atención adecuada de los asuntos de su competencia, previo acuerdo del/la Director (a);
- VII. Proporcionar, previo acuerdo con el/la Director (a), la información, datos, asistencia técnica o legal que corresponda, requerida por otras Dependencias y/o Direcciones del Ayuntamiento;
- VIII. Proporcionar la orientación a las y los ciudadanos respecto de los trámites y servicios que se prestan en la Dirección.
- IX. Proporcionar en los espacios cerrados de la Dirección, atención personalizada al público que acredite su interés jurídico o legítimo respecto de las peticiones o asuntos que están tramitándose en la Dependencia, cuando así se requiere y de acuerdo con la agenda de trabajo del personal asignado;
- X. Proponer al/la Director (a) las modificaciones administrativas que tiendan al lograr el mejor funcionamiento de las actividades a su cargo;
- XI. Vigilar el ámbito de su competencia, el estricto cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales en materia de ordenamiento de desarrollo agropecuario.





# **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SERVICIO Y BIENESTAR**

**XII. Vigilar**

2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

que se cumplan las normas políticas y procedimientos que regulan las actividades administrativas para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y servicios de la Dirección;

XIII. Atender y despachar los asuntos de su competencia, sin demora en forma ágil y expedita, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XIV. Abstenerse de realizar cualquier acto que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión, así como solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero u objeto de cualquier persona o, la realización de actos encaminados a este fin;

XV. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento;

## **TITULO TERCERO SUPLENCIAS Y SANCIONES CAPÍTULO I RÉGIMEN DE SUPLENCIAS**

Artículo 23.- Las faltas de los funcionarios que integran la Dirección podrán ser temporales o definitivas. Las faltas temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las condiciones generales de trabajo, en todo caso, las faltas temporales deberán estar debidamente justificados y ajustados a derecho.

Artículo 24.- Las faltas temporales del/el director (a) de hasta tres días hábiles no serán cubiertas por funcionario alguno. Las faltas temporales del/la director (a) por más de tres días hábiles serán cubiertas por el personal que designe el/la Director (a) previo acuerdo con el/la Presidente (a) Municipal, preferentemente por el Coordinador Jurídico respectivo.

Artículo 25.- Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los integrantes del personal de la Dirección, serán cubiertas por quien designe el/la director (a).

## **CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES**

Artículo 30.- Corresponde a la Contraloría del Ayuntamiento, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos a la Dirección.



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**SERVICIO Y BIENESTAR** 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"  
Artículo

31.- Las violaciones al presente Reglamento, serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, independientemente de las sanciones o penas que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

### **TRANSITORIOS**

Primero. - El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

SERVICIO Y BIENESTAR 2022 | "Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

**VALIDACIÓN**



**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

**L. EN D. ALFREDO GONZALEZ GONZALEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
XONACATLÁN 2022 - 2024



**SECRETARÍA**

**DEL AYUNTAMIENTO**

**XONACATLÁN 2022 - 2024**

**LIC. AZAEL PIMENTEL ALLENDE**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE XONACATLAN, MEXICO.**



**DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

**XONACATLÁN 2022 - 2024**

**ING. RODOLFO FLORENTINO ALVARADO MEDINA**  
**DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO**